

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - ENERO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X			AÑO:	2010
				JULIO A DICIEMBRE					X			AÑO:	
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3379	CORPORACIÓN SERVIENTREGA REPRESENTANTE LEGAL : Luz Mary Guerrero Hernández C.C. 23.652.171 DE Bogotá	Av. 6 A No. 34 A - 11 TELEFONO : PBX 7700380 7700410	860512330	25,000,000.00	Servicio de mensajería especializada con prueba de entrega para el envío de documentos presentados por las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a nivel urbano, nacional y poblaciones apartadas. Hace parte del contrato la propuesta presentada por el contratista con fecha 12 de enero de 2010 y la presentación de servicios de Servientrega S.A. TARIFAS : Acorde con las tarifas presentadas por el contratista con fecha 12 de enero de 2010. Garantía Única: Mediante memorando S.A.A. 300-016 del 14 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	15-1-2010	30-9-2010	54 del 15 de enero de 2010 RECURSO 10		Bogotá		
3380	SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Alicia Becerra Arango C.C. 31.539.514 de Jamundí	Cra. 89 A No. 81-62 TELEFONO: 4307103 - 4307008	81600441157	18,427,000.00	Suministro de un (1) auxiliar para la prestación de servicios de mantenimiento en la Sede Administrativa y la Csa del Pensionado del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ubicadas en la Cra. 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 y Transversal 17 No. 35-61 respectivamente, manteniéndolas en perfecto estado de luz, pintura y plomería y demás funciones relacionadas con el objeto contratado y los requerimientos de FONPRECON. Garantía única: Hace parte integral del presente contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza de garantía. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	21-1-2010	30-11-2010	52 del 21 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3381	SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Alicia Becerra Arango C.C. 31.539.514 de Jamundí	Cra. 89 A No. 81-62 TELEFONO: 4307103 - 4307008	81600441157	12,000,000.00	Suministro de un (1) auxiliar para la prestación de servicios de aseo y cafetería en la Sede Administrativa y la Casa del Pensionado del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ubicadas en la Cra. 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 y Transversal 17 No. 35-61 respectivamente, con el fin de mantener una presentación óptima de estas instalaciones y efectuar el servicio de cafetería para los funcionarios, contratistas y pensionados de esta entidad y demás funciones relacionadas con el objeto contratado y los requerimientos de FONPRECON. Garantía única: Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza de garantía. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	21-1-2010	31-10-2010	53 del 21 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3382	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. APODERADO ESPECIAL : Eduardo Enriue Villagrán Pereira Cédula de Extranjería Temporal : E 337.406	Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A 55 TELEFONO : 5935399 Ext: 1737 María Juliana Escobar Uribe Gerente de Cuenta Sector Gobierno 316-4727468 maria.escobarur@telefonica.com.co Alonso Alarcón Olaya 316-4725654 mario.alarcon@telefonica.com.co	8301225661	3,000,000.00	Servicio de telegrafía a nivel Urbano y Nacional para la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con los servicios y tarifas ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Mediante Memorando S.A.F. 300-017 del 15 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de la Constitución de Póliza de Garantía de Cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	15-1-2010	30-9-2010	57 del 15 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - ENERO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO									AÑO: 2010
				JULIO A DICIEMBRE									AÑO:
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3383	SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Alicia Becerra Arango C.C. 31.539.514 de Jamundí	Cra. 89 A No. 81-62 TELÉFONO: 4307103 - 4307008	81600441157	33,000,000.00	Suministro de dos (2) auxiliares para la prestación de servicios : conducción y mensajería y otras requeridas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República cumpliendo sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por el Contratista , el cual asume con respecto a éstas el carácter de empleador o patrono y éstas a su vez asumen la categoría de trabajador en misión, de acuerdo con las necesidades de personal requeridas por FONPRECON. Garantía única : Hace parte integral del presente contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza de garantía. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	21-1-2010	31-10-2010	51 del 21 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3384	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Ana Cristina Ortiz Jaramillo C.C. 41,911,073 de Bogotá CONTACTO : Sr. Jorge Ivan Avendaño Villamil Ext: 8231 A partir de abril de 2009 : Margarita Tirado	Diag. 25 G No. 95 A 55 TELÉFONO : 4199292	9000629179	3,000,000.00	Servicio en el envío de correspondencia externa por el servicio de CORREO CERTIFICADO para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. Hace parte de la contratación la propuesta de servicios presentada por el Contratista con fecha 12 de enero de 2010. NOTA ACLARATORIA : De conformidad con el oficio de fecha 18 de enero de 2010 presentado por el Contratista, Fonprecon asumirá las erogaciones por el servicio contratado de conformidad con las tarifas allegadas en el documento anteriormente citado. Garantía única: Mediante memorando S.A.F. 300-018 del 15 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	15-1-2010	31-10-2010	55 del 15 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3385	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. REPRESENTANTE LEGAL : María José Ramírez Botero C.C. : 51,782,415 de Bogotá	Cra. 7 No. 71-21 Piso 12 TELÉFONO : 3139800	8300854261	11,500,000.00	Servicio para el acceso a las publicaciones de precios, márgenes, tasas de referencia y/o índices, a través de Internet para realizar diariamente las valorizaciones, simulaciones, análisis y cálculos para el portafolio de inversiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. Tarifas: Dando aplicación a la Cláusula Quinta de la oferta de servicios que señala "El usuario pagará a la BOLSA por concepto de los servicios objeto de la presente oferta las tarifas establecidas en el ANEXO "A" de esta oferta titulado: ANEXO A - Tarifas. Para liquidar el valor de la tarifa mensual en pesos, se tomará la TRM (Tasa Representativa del Mercado) pesos/dólar del primer día hábil del periodo a facturar" Tarifa Mensual : Cuatrocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$432.00). Los términos y condiciones de la oferta del 15 de diciembre de 2009 presentada por la Bolsa de Valores de Colombia hacen parte integral del presente Contrato, en tal sentido Fonprecon utilizará el servicio y la información objeto del contrato acorde con las previsiones establecidas en la referida oferta.GARANTÍA ÚNICA : Mediante Memorando S.A.F. 300-019 del 15 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera se exime al contratista de la obligación de la Constitución de Póliza de Garantía De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: Las partes se obligan a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Grupo de Trabajo de Tesorería.	15-1-2010	31-10-2010	77 del 15 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3386	ACTIVE TECHNOLOGY AKITECNOLOGY S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Claudia Elisa del Socorro Baquero Giraldo C.C. 51,625,914	Avenida 15 No. 100-21 Oficina 403 TELÉFONO : 6103211	9001901354	4,732,800.00	Servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de cómputo por un periodo de ocho (8) meses para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. GARANTÍA ÚNICA : Mediante memorando S.A.F. 300-20 del 15 de enero de 2010 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de la constitución de póliza de Garantía de Cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	15-1-2010	15-9-2010	9 del 15 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - ENERO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA												
PERIODO INFORMADO:												
ENERO A JUNIO											X	AÑO: 2010
JULIO A DICIEMBRE											X	AÑO:

No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA			VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	IDENTIFICACION										
3388	ARCHIVOS MICRO ÓPTICOS REPRESENTANTE LEGAL : Albeiro de Jesús Ramírez Acevedo C.C. 19.278.887 de Bogotá aramirez@archivosmicroopticos.com	Cra. 28 No. 63 A - 48 TELÉFONO : 2549360	8110036789	4,559,000.00	Servicio de custodia y almacenamiento de 591 cajas de archivo inactivo correspondiente a la serie documental "Examen de Cuenta" del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en las instalaciones del contratista según cotización presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. Fonprecon podrá adicionar la cantidad de unidades de conservación almacenadas en cajas y con series documentales diferentes o iguales a las inicialmente contratadas, previa cotización de acuerdo con las tarifas que conforman el presente contrato. El servicio incluye almacenamiento, custodia y consultas ordinarias y extraordinarias, y en las instalaciones del contratista y envío de fax o e-mail, el contratista deberá facturar mensualmente el servicio de bodegaje y custodia. La solicitud de consultas serán tramitadas por el supervisor del Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Hace parte integral del presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte integral de la contratación la NOTA ACLARATORIA por medio de la cual el contratista garantiza la confidencialidad de la documentación en custodia.	Coordinadora de Bienes y Servicios	27-1-2010	31-12-2010	73 del 27 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3390	ANULADO												
3391	PATRICIA ARANDA BONILLA C.C. 51.631.674 de Bogotá	Calle 53 No. 19-24 TELÉFONO : 5409742 encolombia@hotmail.com	516316747	5,300,000.00	Servicio de encuadernación de grupos documentales del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en la Sede Administrativa ubicada en el Edificio World Service - Cra. 10 No. 24-55 Piso 2-3 Tarifas: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-046 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Coordinadora de Bienes y Servicios	29-1-2010	31-12-2010	70 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3392	LEXCO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Aristóbulo Corredor Villamil C.C. 19.062.864	Calle 72 No. 20-53 TELÉFONO : 6051500 Extensión : 121 Alfonso Rodríguez	8605154402	1,166,960.00	Servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las dos fotocopiadoras de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010 la cual hace parte integral del presente Contrato. Tarifas: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-047 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	29-1-2010	31-12-2010	71 del 29 de enero de 2010 RECURSO 10		Bogotá		
3393	POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Jesús Ignacio Ortiz Nieves C.C. 19.486.537 de Bogotá	Cra. 18 No. 43-25 Piso 2o TELÉFONO : PBX 3270690 FAX : 2884940 notifax@etb.net.co	8001091777	3,000,000.00	Servicio de suscripción integral al periódico NOTIFAX 9 a.m. De conformidad con la propuesta presentada por el contratista de fecha 14 de enero de 2010. El servicio incluye el recibo diario del periódico vía correo electrónico; textos de legislación colombiana de conformidad con las solicitudes efectuadas por los usuarios de Fonprecon. Igualmente los requerimientos de información jurídica que efectúen los 10 funcionarios autorizados para la utilización del servicio, una de ellas con correo general para que desde allí se distribuya internamente. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-49 del 26 de enero de 2010 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Subdirección Administrativa y Financiera	29-1-2010	31-12-2010	74 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - ENERO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Formato : F-5

Formato : F-5													
ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
ENERO A JUNIO X AÑO: 2010													
JULIO A DICIEMBRE X AÑO:													
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA			VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3398	EDITORIAL EL GLOBO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Ricardo Morales Casas	Calle 25 D Bis No. 102 A - 63 TELÉFONO : PBX - 4227600 Publicidad : 4130013	8300097592	15,000,000.00	Servicio de edición para la publicación de edictos en prensa de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, aplicable en el Régimen de Prima Media que administra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en virtud de la remisión contenida en el Artículo 31 de la Ley 100 de 1993, por el fallecimiento de los afiliados al Fondo, según solicitudes efectuadas por la Subdirección de Prestaciones Económicas a la Coordinación de Bienes y Servicios. La contratación incluye la publicación de documentos varios de acuerdo con las solicitudes que efectúen las dependencias del Fondo. Tarifas : De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 18 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	29-1-2010	31-12-2010	79 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		

PUBLICADO EN CARTELERA : 4 DE FEBRERO DE 2010